

**ESTADO PARB No. 0008 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Veinticinco (25) de Enero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. JKO- 11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	ENERO 15 DE 2016	AUTO PARB No. 0071	“(…) DISPONE REQUERIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión N° JKO-11051, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB N° 820 del 25 de noviembre de 2015, lo siguiente: - La constancia de pago por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$20.527,00) M/Cte, más los intereses que se generen desde el 15 de Julio de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelacion que debería realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. - El allegue el formulario de liquidación y producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2015 Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SE LE INFORMA al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión N° JKO-11051, que el aumento de volumen solicitado por el titular es una cantidad bastante alta y se hace indispensable realizar una visita de inspección al área del título minero, con el fin de verificar y sustentar la información entregada por el titular. Lo anterior de conformidad con lo expuesto Concepto Técnico PARB N° 820 del 25 de noviembre de 2015. CORRER TRASLADO al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión N° JKO-11051, del concepto técnico PARB N° 820 del 25 de noviembre de 2015. (…)”

2	CONTRATO DE CONCESION	No. IJJ-08151	CEMENTOS SANTANDER LTDA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0094	“(…) REQUERIMIENTOS Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0833 del 18 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 050 del 22 de septiembre de 2014, y según el informe de inspección No. PARB- 409 de fecha 7 de diciembre de 2015, el titular ratifica su intención de renunciar al título minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-409 de fecha 7 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
3	CONTRATO DE CONCESION	No. 16832	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0095	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 3 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación: • Instalar un sistema de señalización de tipo informativo y de seguridad, en el área del título minero, que brinde información preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad, toda vez que el área no ha sido intervenida. • Ponerse al día con las obligaciones contractuales pendientes, en el trámite que se está cursando relacionado con la renuncia al título minero. Respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos 16832, 16833, 16834 y 16835, radicada bajo el No. 20149040045152 del 6 de Junio de 2014, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciará al respecto, en acto administrativo que corresponda por ser de su competencia. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 412 de fecha 9 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”

4	CONTRATO DE CONCESION	No. 16834	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0096	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación: • Instalar un sistema de señalización de tipo informativo y de seguridad, en el área del título minero, que brinde información preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad, toda vez que el área no ha sido intervenida. • Ponerse al día con las obligaciones contractuales pendientes, en el trámite que se está cursando relacionado con la renuncia al título minero. Respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos 16832, 16833, 16834 y 16835, radicada bajo el No. 20149040045152 del 6 de Junio de 2014, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciará al respecto, en acto administrativo que corresponda por ser de su competencia. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 413 de fecha 9 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”
5	CONTRATO DE CONCESION	No. 0092-68	CARLOS FERNANCO PIMIENTOS SANTOS	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0097	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 1 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Instalar un sistema de señalización Informativa, Preventiva y/o de Prohibición en los frentes de explotación activos e inactivos dentro del área del Contrato de Concesión 0092-68. • Instalar ducha para los trabajadores. • Reactivar el Vigía Ocupacional o el COPASO, según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente; de igual forma reactivar e implementar el Programa de Salud Ocupacional. • Iniciar la elaboración del Plan de Emergencia, su implementación así como lo relacionado con la Brigada de Emergencias. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-411 de fecha 9 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

6	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0281-68	LADRILLERA CURITI	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0098	“(…) REQUERIMIENTOS Se informa a los titulares que mediante auto PARB No. 0767 del 21 de octubre de 2015, notificado por estado No. 073 del 26 de octubre de 2015, se les comunico que: “ El vencimiento del título minero se dio el 28 de marzo de 2013, sin que a la fecha se haya solicitado prórroga de la precitada Licencia, por ello en virtud de lo establecido en el Art. 90 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, se recomienda ordenar la suspensión de la labores mineras toda vez que en las visitas de campo que se hicieron el 29 de junio, 22 de octubre de 2013 y el 23 de abril de 2014, 09/07/2014 se evidenció que el titular sigue explotando y no solicitó prórroga de la licencia, por lo cual el título se encuentra vencido por expiración de del término por el cual fue otorgado”. Conminar a la sociedad Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0281-68, se abstenga de realizar actividades de Explotación, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra vencido por expiración de del término por el cual fue otorgado, y a la fecha no se evidencia solicitud de prórroga, cualquier trabajo de minería que se realice dentro del área de la Licencia se considera ilegal. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-414 de fecha 10 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. CORRASE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-414 de fecha 10 de diciembre de 2015, a la Fiscalía General, seccional Santander y Alcaldía municipal de Curiti (Santander) y a la Autoridad Ambiental, para lo de su competencia (…)
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0299-68	LADRILLERA CURITI	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0099	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 3 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Instalar un sistema de señalización Informativa, Preventiva y/o de Prohibición en los frentes de explotación activa e inactiva dentro del área de la Licencia de Explotación 0299-68. • Implementar un sistema de control de temperaturas de incidencia en los trabajadores y manejo y control de los posibles riesgos. • Implementar un sistema de manejo y control del material particulado de las emisiones atmosféricas, principalmente en la planta de beneficio, donde se observa que se están generando en mayor cantidad y en el frente de explotación. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-415 de fecha 11 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)

8	CONTRATO DE CONCESION	No. DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMINETOS SANTOS	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0100	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de noviembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Instalar un sistema de señalización Informativa, Preventiva y/o de Prohibición en los frentes de explotación activos e inactivos dentro del área del Contrato de Concesión No.DG9-161. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-410 de fecha 9 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
9	CONTRATO DE CONCESION	No. JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0101	“(…) DISPONE NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular del Contrato de Concesión No. JHF-10471, conforme lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-838 de fecha 30 de noviembre de 2015, y debe ser complementado en lo siguiente. 31. Delimitación definitiva del área - Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención. 3.2. Mapa topográfico de dicha área - Allegar un plano en donde se referencie la localización de las instalaciones e infraestructuras superficiales (Construcciones, carreteras, etc.) del proyecto minero, conforme en lo indicado en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, numeral 2.5. 3.3. Detallada información cartográfica del área - Allegar un acta de acercamiento con la comunidad de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Resolución 428 de Junio 26 de 2013 3.4. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. - Realizar una descripción de la localización de las instalaciones y obras de minería, infraestructuras superficiales dentro del proyecto minero. 3.5 Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. - Este capítulo debe coincidir con lo expuesto en el Plan de Manejo Ambiental, presentado ante la Autoridad Ambiental como requisito para la aprobación de la Licencia Ambiental del proyecto minero. 3.6. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.

						- Se debe establecer si los predios donde se encuentra la Licencia de Explotación son de la sociedad titular o se establecerán un pago de servidumbres. 3.7. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. - Este capítulo debe coincidir con lo expuesto en el Plan de Manejo Ambiental, presentado ante la Autoridad Ambiental como requisito para la aprobación de la Licencia Ambiental del proyecto minero. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-838 de fecha 03 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
10	CONTRATO DE CONCESION	No. 14947	DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0102	"(...) DISPONE NO APROBAR, el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- presentado Con radicado No. 20139040037132 de fecha 17 de diciembre de 2013, por la titular de la Licencia de Explotación No.14947, conforme a lo evaluado en el numeral 2 del Concepto Técnico PARB-829 de fecha 26 de noviembre de 2015, el cual debe ser complementado en lo siguiente. 2.1. EVALUACION MINERO AMBIENTAL Revisado el reporte grafico en CMC se puede constatar que la Licencia de Explotación N° 14947 a la fecha de evaluación No se encuentra superpuesta con ningún tipo de restricción ambiental. Evaluada y analizada la información de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones con sus anexos, se considera técnicamente NO ACEPTABLE y debe ser complementada en los siguientes aspectos: 2.2. Demarcación del Área para el Proyecto de Explotación. Se recomienda al Titular de la Licencia de Explotación realizar la demarcación del área del proyecto para explotación ya que no se aclara si se va utilizar todo el área de la licencia de Explotación 14947 o solo se va utilizar una parte de ella ya que de acuerdo al PTI presentado las labores se centraran en el cuerpo mineralizado denominado San Celestino y de acuerdo al estudio de exploración y geología presentada este se ubica espacialmente en la parte Noroeste de la Licencia de Explotación. Además

					de presentar un plano topográfico donde se enuncien las Bocaminas actuales e infraestructura (planta de Beneficio, área donde se trataran las aguas provenientes de la mina entre otros) y presente la Alinderación del área del proyecto a Utilizar. 2.3. Exploraciones y Estudios Realizados Se le recuerda al titular que los planos presentados como (mapa de localización de líneas de geofísica, mapa de localización de malla de suelo MMI, mapa de localización de muestreo de rocas, geología local, ubicación de plataformas y proyección de perforaciones, resultados de geofísica Aero transportada, mapa de isovalores de Au ppb, mapa temático con resultados del muestreo geoquímico de rocas y Geología regional) deben ir avalados por la firma del geólogo o ingeniero geólogo ya que se evidencia quien los realizó pero no se denota la firma del profesional que los avale. 2.4. Sistemas de Explotación Proyectada Aunque el titular en el PTI menciona las labores de acceso, desarrollo a realizar en forma detallada, se debe presentar un plano de labores proyectadas de las labores mencionadas (Clavada, guías, tambores) y de la Ubicación de la Infraestructura e instalaciones a utilizar tanto para el beneficio, como acopio del mineral. El plano deberá ir de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución 40600 del 27/05/2015. Presentar el cálculo y cantidad de los ventiladores a utilizar y su potencia para poder mantener la cantidad de aire a manejar que es de 306.67 m3/min, además el titular deberá presentar un plano Isométrico de ventilación donde se demuestre el circuito de ventilación y la ubicación de los ventiladores a utilizar. Presentar plano eléctrico de la mina de acuerdo a la resolución 40600 del 27/05/2015. Se debe de anexar un estudio de caracterización del macizo rocoso donde se caracteriza la presencia de discontinuidades y su incidencia de estas sobre las labores a desarrollar, determinando un análisis cinemático del macizo en la labor. Revisado y analizado la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI este debe ir firmado por un profesional (Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Geólogo) y avalado por el titular de la Licencia de Explotación 14947, por lo tanto se le recomienda al titular presentar un oficio donde se demuestre que el profesional que realizó el PTI lo avale ya que no se evidencia firma alguna del Profesional ni en los Planos, como en el PTI. Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0862 del 24 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 051 del 1 de octubre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda. Conminar al Titular de la Licencia de Explotación No.14947, se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- PARB-829 de fecha 26 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

11	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 15800	JOSE MARTINIANO TOLOZA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0103	“(…) DISPONE APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-899 del 18 de Diciembre de 2015, la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, con las siguientes características: <i>Área Requerida para el Proyecto: 10Hectáreas y 4626 m².</i> <i>Área Devuelta: No</i> <i>Mineral a Explotar: metales preciosos</i> <i>Sistema de Explotación: (Bloques descendentes y escalonado) – Minería Subterránea</i> <i>Explosivo a usarse: indulgel plus AP 0,64kg/ barreno y mecha de seguridad.</i> <table><tr><th colspan="5">PRODUCCIÓN (Toneladas)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>TENOR PONDERADO (g/t)</th><th>PRODUCCIÓN DE MENA (T)</th><th>PRODUCCIÓN DE ORO (g)</th><th>PRODUCCIÓN DE ORO (oz)</th></tr><tr><td>1</td><td>8,77</td><td>4.036,96</td><td>35.413,46</td><td>1.138,57</td></tr><tr><td>2</td><td>7,95</td><td>4.566,52</td><td>36.317,56</td><td>1.167,64</td></tr><tr><td>3</td><td>9,23</td><td>3.496,32</td><td>32.257,66</td><td>1.037,11</td></tr><tr><td>4</td><td>10,39</td><td>2.943,49</td><td>30.581,32</td><td>983,21</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>36,34</td><td>15.043,29</td><td>134.570,00</td><td>4.326,53</td></tr></table> <i>Producción de mineral.</i> SE LE INFORMA a los señores JOSE MARTINIANO TOLOZA, MARIA YOLANDA BAUTISTA, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL CUSTUDIO LIZCANO GONZALEZ, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS y CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, titulares de la Licencia de Explotación No. 15800: Como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a bajo Tierra, Decreto 1335 de 1987. Igualmente cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo SE LE RECUERDA a los señores JOSE MARTINIANO TOLOZA, MARIA YOLANDA BAUTISTA, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL CUSTUDIO LIZCANO GONZALEZ, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS y CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, titulares de la Licencia de Explotación No. 15800, que se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto cuente Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. CORRE TRASLADO a los señores JOSE MARTINIANO TOLOZA, MARIA YOLANDA BAUTISTA, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL CUSTUDIO LIZCANO GONZALEZ, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS y CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, titulares de la Licencia de Explotación No. 15800 del concepto técnico PARB-899 del 18 de Diciembre de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”	PRODUCCIÓN (Toneladas)					AÑO	TENOR PONDERADO (g/t)	PRODUCCIÓN DE MENA (T)	PRODUCCIÓN DE ORO (g)	PRODUCCIÓN DE ORO (oz)	1	8,77	4.036,96	35.413,46	1.138,57	2	7,95	4.566,52	36.317,56	1.167,64	3	9,23	3.496,32	32.257,66	1.037,11	4	10,39	2.943,49	30.581,32	983,21	TOTAL	36,34	15.043,29	134.570,00	4.326,53
PRODUCCIÓN (Toneladas)																																									
AÑO	TENOR PONDERADO (g/t)	PRODUCCIÓN DE MENA (T)	PRODUCCIÓN DE ORO (g)	PRODUCCIÓN DE ORO (oz)																																					
1	8,77	4.036,96	35.413,46	1.138,57																																					
2	7,95	4.566,52	36.317,56	1.167,64																																					
3	9,23	3.496,32	32.257,66	1.037,11																																					
4	10,39	2.943,49	30.581,32	983,21																																					
TOTAL	36,34	15.043,29	134.570,00	4.326,53																																					

12	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ4-082	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0104	“(…) DISPONE NO APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB N° 901 del 18 de diciembre del 2015, el Programa de Trabajos y Obras – PTO-. REQUERIR al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, titular del Contrato de Concesión No. GJ4-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue: - Las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondientes, indicadas en el numeral 3) del concepto técnico PARB N° 901 del 18 de diciembre del 2015. - El Formato Básico Minero Anual del 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, titular del Contrato de Concesión No. GJ4-082, del concepto técnico PARB N° 901 del 18 de diciembre del 2015. (…)”
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0105	“(…) DISPONE NO APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB N° 880 del 10 de diciembre del 2015, el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO-. CONCEDER a la SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA, titular de la licencia de explotación N° 13922, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar de conformidad con lo evaluado en el numeral 3. Del concepto técnico PARB N°880 del 10 de diciembre de 2015. CORRER TRASLADO CONCEDER a la SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA, titular de la licencia de explotación N° 13922, del concepto técnico PARB N°880 del 10 de diciembre de 2015. (…)”

14	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09281	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0106	“(…) DISPONE REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS–, en calidad de titular del contrato de concesión N° IEO-09281, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue: - Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO- de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del concepto técnico PARB- 929 del 28 de diciembre del 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SE LE INFORMA a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS–, en calidad de titular del contrato de concesión N° IEO-09281, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB- 929 del 28 de diciembre del 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
15	CONTRATO DE CONCESION	No. HBL-151	BETTY BAUTISTA CACERES Y OTROS	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0107	“(…) DISPONE APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-924 del 24 de diciembre de 2015, el Programa de Trabajos y Obras, para la explotación de ARCILLA, presentando las siguientes características: Área Requerida para el Proyecto: 161 Hectáreas y 6512.5 m². Área Devuelta: 187 Hectáreas y 4012.5 m² Mineral a Explotar: Arcilla Sistema de Explotación: Cielo Abierto Método de Explotación: Banqueo descendente; altura de banco: 3 a 5 m; ancho de banco: 10 a 15 m; ángulo de trabajo 45°; longitud de bancos: 20 a 200 m Uso de Explosivos: NO Producción Anual proyectada: Año 1 al 3= 20.000 ton. Año 4 al 8 = 22.000 ton Año 9 al 14 = 25.000 ton Año 15 al 26 = 30.000 ton Arranque: Mecanizado con retroexcavadora

						SE LE INFORMA a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CACERES, NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTISTA CACERES, ALIRIO BAUTISTA CACERES, titulares del contrato de concesión N° HBL-151, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. SE INDICA a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CACERES, NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTISTA CACERES, ALIRIO BAUTISTA CACERES, titulares del contrato de concesión N° HBL-151, que: - En cuanto a la solicitud de renuncia de la etapa de construcción y montaje, la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciara posteriormente mediante acto administrativo correspondiente. - En cuanto a la solicitud de reducción de área, esta será objeto de posterior pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera CORRER TRASLADO a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CACERES, NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTISTA CACERES, ALIRIO BAUTISTA CACERES, titulares del contrato de concesión N° HBL-151, del concepto técnico PARB-924 del 24 de diciembre de 2015. (...)"
16	CONTRATO DE CONCESION	No. HD5-091	LUIS ARMANDO ROA SUAREZ Y OTROS	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0108	"(...) DISPONE NO APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB N° 723 del 06 de noviembre del 2015, el Programa de Trabajos y Obras – PTO-. REQUERIR a los señores LUIS ARMANDO ROA SUAREZ y LUIS ALFONSO QUIROGA AGUILAR, titulares del Contrato de Concesión No. HD5-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue: • Las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondientes, indicadas en el numeral 3) del concepto técnico PARB N° 723 del 06 de noviembre del 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO a los señores LUIS ARMANDO ROA SUAREZ y LUIS ALFONSO QUIROGA AGUILAR, titulares del Contrato de Concesión No. HD5-091, del concepto técnico PARB N° 723 del 06 de noviembre del 2015. (...)"

17	CONTRATO DE CONCESION	No. EJ1-159	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0109	“(…) DISPONE APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB N° 927 del 28 de diciembre del 2015, la póliza minero ambiental No. 400001191 de la compañía NACIONAL DE SEGUROS allegada el día 09 de diciembre de 2015 por la sociedad titular. REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. EJ1-159, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue: • Certificado expedido por la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM) en el cual se indique el estado de cumplimiento por parte de la sociedad titular, de las guías minero ambientales en el área del título, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico PARB N° 927 del 28 de diciembre del 2015. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SE LE INFORMA a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. EJ1-159, que a la fecha no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante AUTO PARB-0928 del 11 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico N° 0/0 del 23 de noviembre del 2015. CORRER TRASLADO a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. EJ1-159, del concepto técnico PARB N° 927 del 28 de diciembre del 2015. (…)”
18	CONTRATO DE CONCESION	No. HHU-09151	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BULA	ENERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0110	“(…) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 041 del 21 de Enero de 2015, correspondiente a: • II, III y IV trimestre de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 041 del 21 de Enero de 2015: El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago por concepto de pago de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$458.159), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago², conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 041 del 21 de Enero de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de estas obligaciones económicas, debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

						Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos que bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa se le realizaron con el AUTO PARB No. 0421 del 31 de Julio de 2015, notificado por medio del estado 043 de fecha 03-08-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 5641 de fecha 26 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 041 del 21 de Enero de 2016, al titular minero, Señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BULA. (...)"
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Veinticinco (25) de Enero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista